



CONTRATO INDEFOS N°3/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (INDEFOS), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR JOSÉ GUADALUPE GUZMÁN CHÍ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA PARTE LIOTTI CONSULTORÍA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARIA CECILIA LIOTTI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; QUIENES EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- 1.1. Es mexicana por naturaleza, persona física, mayor de edad, con actividades empresariales y profesionales registrada, conforme a los términos fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, desde el 31 de enero de 2008.
- 1.2. Declara bajo protesta de decir verdad contar con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este Contrato
- 1.3. Es una persona física, debidamente inscrita en el Registro Federal De Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con su RFC: LICE7501043X5; Y su CURP: LIXC750104MNETXC09.
- 1.4. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- 1.5. Que manifiesta y expresamente reconoce que en la relación a las prestaciones económicas que llegara a recibir por la ejecución de los servicios profesionales, estos serán gravados con lo dispuesto en la Ley de Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

2. DECLARA "EL CLIENTE" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de septiembre de 1995 como "Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche, bajo el acrónimo INDEFOS, así como del Acuerdo del Ejecutivo que modifica el anterior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de abril de 2024.
- 2.2 Que se encuentra representado en este acto por el Prof. José Guadalupe Guzmán Chi, Director General del Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche, acreditado con nombramiento de fecha 22 de septiembre de 2021, de que fue objeto por parte de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche Licda. Layda Elena Sansores San Román; el cual cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción I del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO publicado el 15 de abril de 2024 en el Periódico Oficial del Estado, por el que se modifica el diverso acuerdo por el que se creó el organismo público descentralizado denominado "instituto de desarrollo y formación social del estado de Campeche", con el acrónimo de "INDEFOS", publicado el 11 de septiembre de 1995, modificado a su vez por el



diverso acuerdo modificatorio, publicado en el periódico oficial del estado con fecha 31 de agosto de 2015, en el artículo 22 fracciones I y II de la Ley De La Administración Pública Paraestatal Del Estado De Campeche.

2.3 Que tiene su domicilio ubicado en Calle 10 número 219, entre calle 45 A y 45 B, Barrio de Guadalupe, C.P. 24010 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

1. DECLARAN "LAS PARTES"

- 3.1 Que manifiestan su voluntad en este acto para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
- 3.2 Que reconocen en forma mutua y reciproca la capacidad y personalidad con la que suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, precisando en forma anticipada que no existe en el presente acuerdo de voluntades, elemento alguno que lo vicie de nulidad.

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO. - "EL CLIENTE" ha determinado contratar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para el servicio: EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 138 "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO"

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" han convenido el pago de la cantidad de \$60, 000.00 (Son: Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado y las retenciones que correspondan, por concepto de honorarios, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expedirá y entregará al "CLIENTE" la factura correspondiente, la cual deberá reunir todo y cada uno de los requisitos fiscales aplicables.

El contrato se celebra bajo la modalidad de precio fijo, por lo que el monto pactado no se modificará durante su vigencia.

TERCERA. FORMA DE PAGO. - "EL CLIENTE" se compromete a realizar el pago del monto total acordado en la cláusula que antecede, en tres (3) parcialidades, conforme a lo siguiente:

- a) **Primer pago:** por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que será cubierto durante el mes de junio del presente ejercicio.
- b) **Segundo pago:** por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el IVA, que será cubierto durante el mes de julio del presente ejercicio.
- c) **Tercer y último pago:** por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el IVA, que será cubierto una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" correspondiente al proceso de evaluación. entregue el informe final

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EL CLIENTE" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica o depósito, al número de cuenta CLABE 014050655062027742, Banco SANTANDER, a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente su comprobante digital con errores o deficiencias, "EL CLIENTE" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente las correcciones no se computará.

CUARTA. VIGENCIA. – El presente contrato tendrá vigencia del **cuatro (4) de mayo al diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026)**, conforme a lo establecido en este instrumento, independientemente de la fecha de su firma.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. - El Prestador de Servicios tendrá como obligación general evaluar la consistencia y orientación a resultados del Programa Presupuestario 138 "Fortalecimiento de Capacidades en materia de Desarrollo Social y Humano".

En cumplimiento de lo anterior, deberá atender las siguientes obligaciones específicas:

- a) Analizar la lógica y congruencia del diseño general del programa, su vinculación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre dicho diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.
- b) Identificar si el programa cuenta con instrumentos de planeación y mecanismos de orientación hacia resultados.
- c) Examinar si el programa ha definido una estrategia de cobertura de mediano y largo plazo, así como los avances presentados en el ejercicio fiscal evaluado.
- d) Analizar los principales procesos establecidos en las Reglas de Operación del Programa (ROP) o en la normatividad aplicable, así como los sistemas de información disponibles y sus mecanismos de rendición de cuentas.
- e) Identificar si el programa cuenta con instrumentos que permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios y los resultados obtenidos.
- f) Examinar los resultados del programa respecto de la atención al problema para el cual fue creado.
- g) Presentar los informes de avances del proceso de evaluación en las siguientes fechas:
 - **Primer informe:** dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la firma del contrato.
 - **Segundo informe:** dentro de los cuarenta (40) días hábiles posteriores a la firma del contrato.
 - **Informe final:** dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la firma del contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE"

4/

P

fu



"EL CLIENTE" se obliga a:

- a) Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sean requeridos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la evaluación del programa objeto del presente contrato.
- b) Realizar los pagos pactados en el presente contrato conforme a los términos y condiciones establecidos.
- c) Designar al personal que atenderá los requerimientos y solicitudes de información que realice **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. - El Prestador de Servicios se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información, documentación, bases de datos y antecedentes a los que tenga acceso con motivo de la prestación de los servicios, salvo aquella que, por disposición normativa o acuerdo institucional, deba ser publicada o difundida como parte de los resultados de la evaluación.

La obligación de confidencialidad comprende tanto la información entregada por **"EL CLIENTE"** como aquella generada durante el proceso de evaluación, incluyendo borradores, notas técnicas y comunicaciones internas.

Los informes finales y demás productos derivados de la evaluación tendrán carácter público y podrán ser difundidos conforme a la normatividad aplicable, sin que ello implique incumplimiento de la presente cláusula.

La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del contrato, respecto de la información que no haya sido objeto de publicación oficial.

OCTAVA. - Al término y/o conclusión de la evaluación referida en la cláusula primera del presente contrato; **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a devolver los documentos que le fueron proporcionados por **"EL CLIENTE"** con motivo de los servicios prestados.

NOVENA: RELACION LABORAL. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** formalmente acepta que el presente Contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado es de carácter civil y se rige de conformidad con él, es por ello que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no tendrá derecho a reclamar pago de prestaciones de tipo laboral, así como la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a **"EL CLIENTE"** de toda responsabilidad presente o futura.

DECIMA: NORMATIVIDAD. - **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establecidos en el Código civil del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Handwritten signature in blue ink.



DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" expresamente aceptan que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, enriquecimiento ilícito o cualquier otro vicio que lo invalide, y para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales del Estado de Campeche.

DÉCIMA SEGUNDA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la parte incumplida se obliga a cubrir una pena convencional equivalente al 3% del monto total del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación, adición o supresión de las cláusulas del presente contrato deberá constar por escrito y estar firmada por ambas partes, careciendo de validez cualquier acuerdo verbal.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA El contrato podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento reiterado de las obligaciones por alguna de las partes.
- Mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la prestación de los servicios.

DÉCIMA QUINTA. -RESPONSABILIDAD PROFESIONAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que se deriven de negligencia, dolo o mala práctica profesional en la ejecución de la evaluación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran generarse.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD DE LOS INFORMES. Todos los informes, dictámenes y documentos generados con motivo de la evaluación serán propiedad exclusiva de "EL CLIENTE", quien podrá utilizarlos para fines administrativos, legales o de control interno.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente contrato será resuelta preferentemente mediante negociación directa. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a mediación o arbitraje antes de acudir a la vía judicial.

u
p
a



Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben cada instrumento por duplicado en Campeche, el día 06 de mayo de 2026.

Quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada una de las partes.

"EL CLIENTE"

PROF. JOSÉ GUADALUPE GUZMÁN CHI
DIRECTOR GENERAL DEL INDEFOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Dra. María Cecilia Liotti

TESTIGO

LIC. MARLEN MORENO ALMANZA
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

La presente hoja ampara las firmas del contrato de prestación de servicios para la Evaluación de consistencia y resultados del programa presupuestario 138 "Fortalecimiento de Capacidades en materia de desarrollo social y humano" celebrado el día seis (6) de mayo (05) de dos mil veintiséis (2026) en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.